

C.6

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2018-DIGA

Callao, agosto 29 del 2018

<b>RE CI BI DO</b>	<b>UNAC</b>
	OF. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
	29 AGO 2018
	HORA: 14:00 p
	FIRMA: [Signature]

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2018-OGP/UNAC de fecha 23 de agosto de 2018, sobre baja de 2614 (Dos mil seiscientos catorce) bienes muebles en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

CONSIDERANDO:

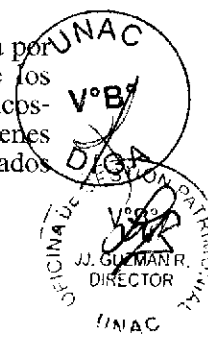
Que, mediante Informe Técnico del Visto, concluye que resulta procedente dar de baja 2614 (Dos mil seiscientos catorce) bienes muebles en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, descritos en el Apéndice "A" que forma parte de dicho informe;

Que, el literal K.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, en el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3° establece que todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo. Asimismo, las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Unidad de Gestión Educativa Local Correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características, y su estado de conservación. El plazo de comunicación es de 20 días hábiles, computados a partir de la emisión de dicha Resolución, respectivamente;

Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2012 MINAM, tiene como uno de sus objetivos establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el ambiente;

Que, por otra parte, la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN denominada "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", tiene como uno de sus objetivos el de regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, con el propósito que sean procesados



29 ABL. 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos precitado;

Que, en ese sentido el numeral 6.1.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja; asimismo, en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 estable que la Unidad de Control Patrimonial elaborara el Informe Técnico, conforme al Anexo 1, recomendando la baja de los bienes muebles calificados RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración, la que de encontrarlo conforme en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción emitirá la resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27995 que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, indica que “Cada Unidad de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente. En el caso que la Unidad de Gestión Educativa Local no cumpla con comunicar a la entidad estatal dentro del plazo anteriormente señalado, la entidad estatal queda liberada para que directamente designe a los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza que serán beneficiados con la respectiva transferencia mobiliaria, comunicando dicho acto a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente;

Que, resulta pertinente disponer mediante Resolución Directoral la baja de 2614 (Dos mil seiscientos catorce) de bienes muebles en desuso conforme al Informe Técnico N° 003-2018-OGP/UNAC de fecha 23 de agosto de 2018 de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Con el Informe Técnico precitado de la Oficina de Gestión Patrimonial, que servirá de base para la autorización de la baja de bienes que se encuentran en calidad de RAEE y, su visación;

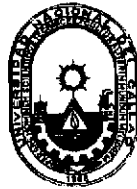
De conformidad en la normas contenidas en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y su modificatorias “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE”;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Art. 338° del Estatuto de la UNAC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de 2614 (Dos mil seiscientos catorce) bienes muebles patrimoniales en desuso de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, que comprende de 76 (Setenta y seis) folios que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor en libros ascienden a S/ 332,317.87 (Trescientos treinta dos mil trescientos diecisiete y 87/100 Soles).





**CUENTA DE LOS BIENES MUEBLES - RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**

CUENTA	DESCRIPCION	Valor Adquisición	Valor Depreciación	Valor Neto
<b>1503.02</b>	<b>BIENES DEPRECIABLES</b>			
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	70,797.02	63,802.97	6,994.05
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	14,853.25	11,196.60	3,656.65
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	33,905.32	31,500.76	2,404.56
1503.020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	31,362.66	29,050.84	2,311.82
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,750,963.34	1,666,421.97	84,541.38
1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	123,505.41	111,007.43	12,497.98
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	438,174.29	370,220.13	67,954.16
1503.020401	MOBILIARIO MEDICO	1,100.28	1,099.28	1.00
1503.020402	EQUIPO MEDICO	66,655.69	46,842.76	19,812.93
1503.020502	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	784.14	772.97	11.17
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO	22,560.20	20,720.92	1,839.28
1503.020902	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	55,557.99	53,446.96	2,111.03
1503.020903	SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,033.02	1,030.02	3.00
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	129,228.80	84,204.71	45,024.09
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	157,573.97	147,064.16	10,509.81
1503.020906	EQUIPOS PARA VEHICULOS	23,154.51	22,313.78	840.73
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	71,120.31	68,927.04	2,193.27
<b>9105.03</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>			
9105.0301	MAQUINARIAS, EQUIPO NO DEPRECIABLES	62,159.71	0.00	62,159.71
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	7,451.25	0.00	7,451.25
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3,061,941.16</b>	<b>2,729,623.30</b>	<b>332,317.87</b>


**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Contabilidad registre la baja patrimonial y contable de los bienes que se hace referencia en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Control Patrimonial, la publicación del Informe Técnico y la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

**Artículo 4°.- ENCÁRGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Órgano de Control Institucional y a la Unidad de Gestión Educativa del Callao, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

GMM/ma.  
C.C. Archivo


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Dirección General de Administración  
 Abog. Econ. GUIDO MERMA MOLINA  
 Director

